



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 129 - 2021
Fecha	29 de noviembre de 2021
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00043-00
Tipo de audiencia	Formulación de imputación y medida de aseguramiento
Postulado	Diego Alexander González Agudelo Código en J. y P. 11-001-60-00253-2006-81465
Fiscalía	Dr. Eduardo Manuel Buelvas Torres –Fiscal 11 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional- Dra. María Bernarda Behaine Abdallah –Fiscal 110 Especializada en apoyo al Fiscal 11-
Defensa	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez –Abogada de confianza del postulado-
Grupos armados	Grupo Casa Castaño y Bloque Resistencia Tayrona de las A.U.C.
Ministerio Público	Dr. Borys Gutiérrez Stand – Procurador 43 Judicial II Penal-
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. Bladimir José Gómez Quintero Dr. Daniel Enrique Jiménez Delgado Dra. Martha Fanny Padilla Rodríguez Dr. Miguel Santiago Deávila Cerpa Dr. Oscar Luis Jiménez Sánchez Dr. Rafael Enrique Arteta Arteta
Inicio	10:44 a.m.
Finalización	4:07 p.m.

29 de noviembre de 2021: sesión de la mañana

NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 10:44 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores EDUARDO MANUEL BUELVAS TORRES -Fiscal 11 de la Unidad Especializada de Justicia Transicional-, MARÍA BERNARDA BEHAINE ABDALLAH -Fiscal 110 Especializada en apoyo al Fiscal 11-, BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ -Defensora de confianza del postulado-, BORYS GUTIÉRREZ STAND -Procurador 43 Judicial II Penal-, DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ DELGADO, MARTHA FANNY PADILLA RODRÍGUEZ, OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, RAFAEL ENRIQUE ARTETA ARTETA, MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA, BLADIMIR JOSÉ GÓMEZ QUINTERO -Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-; así como el postulado DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ AGUDELO.

Además, el Técnico de Sistemas de la Sala y el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías (*quienes se vinculan desde la sede física del Tribunal*). Todos se conectan a través de la plataforma digital.

CONSTANCIA: *El suscrito Magistrado preside la diligencia sin toga, dado que está transmitiendo desde un centro médico, en apoyo a su esposa, quien fue intervenida de urgencia.*

I. Contextualización

La Sala, luego de contextualizar al postulado DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ AGUDELO del trámite en Justicia y Paz, le indaga si ratifica a la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ para que lo represente en la diligencia. El desmovilizado se muestra conforme.

Se reconoce personería para actuar a la doctora QUINTERO BENÍTEZ para que actúe como abogada de confianza del señor GONZÁLEZ AGUDELO.

II. Presentación de la hoja de vida

(T1// 10:58 a.m.) El señor Fiscal presenta la hoja de vida del postulado:

- DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ AGUDELO:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Diego Alexander González Agudelo	"Edinson, Chinito o El Indio"	11001-60-00253-2006-81465	71.755.714 de Medellín (Antioquia)	27 de julio de 1972 en Medellín (Antioquia)	Noviembre o Diciembre de 1994	3 de febrero de 2006	15 de agosto de 2006	Antioquia, Magdalena y La Guajira (Casa Castaño y Bloque Resistencia Tayrona)

Sin observaciones.

III. Formulación de imputación

Seguidamente el señor Fiscal formula imputación al postulado DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ AGUDELO por un **ÚNICO HECHO:**

No. Despacho	No. Fiscalía	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamentos y Municipios	Grado de intervención y delito
1.	Único	Estado colombiano	Entre Diciembre de 1994 hasta abril de 1995 (Casa Castaño) y febrero de 1996 hasta el 3 de febrero de 2006 (Bloque Resistencia Tayrona)			(Antioquia: San Pedro de Urabá y Amagá; La Guajira y Magdalena: Sierra Nevada, Vía Guachaca a Palomino y Santa Marta)	Autor de concierto para delinquir agravado

(T1// 11:59 a.m.) Por inquietud de la Sala, indaga al señor Fiscal si para el postulado se contempló la idea de acogerlo al trámite de la Ley 1424 de 2010 (*en audiencia se expuso que el desmovilizado no acepta ningún otro ilícito cometido dentro del GOAML*).

El Delegado del Ente Acusador aclara que sí se estudió esa posibilidad, sin embargo, se descartó porque el desmovilizado tuvo una condena por fuga de presos, y actualmente, tiene vigente una sentencia condenatoria de la justicia permanente por el lapso de 43 años de prisión (*por los delitos de homicidio agravado y porte ilegal de armas de fuego*). También le llama la atención que mediante auto un juzgado de ejecución de penas de Valledupar le redujera la condena a 26 años de prisión.

(T1// 12:03 p.m.) La señora Defensora aclara que entre los años 2010 y 2011 inició su defensa técnica con el postulado, a quien nunca lo habían versionado; además que solo fue “radiochispa” en la organización y que se desmovilizó con el Bloque Resistencia Tayrona. Concluye que su prohijado siempre ha estado comprometido con el proceso transicional.

NOTA: Entre las 12:06 p.m. y las 12:07 p.m., la plataforma expulsa al señor Magistrado, y por interrupción en la conexión del señor DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ AGUDELO a partir de las 12:15 p.m., se le vincula por la línea telefónica.

Acto seguido, el postulado no presenta observación con lo expuesto por el señor Fiscal.

Antes de finalizar la sesión, la señora Defensora solicita que para el trámite de sustitución de medida de aseguramiento (*la cual solicitará en su momento*), el Tribunal le conceda un término prudencial para recolectar y adosar los EMP que pretende hacer valer.

Dado lo avanzado de la hora, siendo las 12:19 p.m. se suspende la sesión.

29 de noviembre de 2021: sesión de la tarde

Siendo las 2:55 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores EDUARDO MANUEL BUELVAS TORRES -Fiscal 11 de la Unidad Especializada de Justicia Transicional-, BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ -Defensora de confianza del postulado-, BORYS GUTIÉRREZ STAND -Procurador 43 Judicial II Penal-, MARTHA FANNY PADILLA RODRÍGUEZ, MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA, DANIEL ENRIQUE JIMÉNEZ DELGADO, OSCAR LUIS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, RAFAEL ENRIQUE ARTETA ARTETA y BLADIMIR JOSÉ GÓMEZ QUINTERO -Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-; así como el postulado DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ AGUDELO.

(T1// 2:56 p.m.) Interviene el señor Procurador, quien **NO** vislumbra alguna circunstancia que altere la competencia de la Sala para tramitar la presente formulación de imputación, en

virtud de que su militancia se extendió hasta los departamentos de Magdalena y La Guajira, aunado a que es una persona desmovilizada y postulada a la Ley 975 de 2005.

En cuanto a si debe aplicarse o no el trámite contemplado en la Ley 1424 de 2010, considera que desde el artículo 1° esa normatividad le niega la posibilidad, pues aquel registra un delito excluido de la lista taxativa que allí se contempla (*además, que todo parece indicar que el homicidio y el porte de armas fueron cometidos durante y con ocasión al conflicto armado*).

Entre las 3:05 p.m. y las 3:20 p.m., la plataforma presenta fallas y expulsa a la mayoría de los sujetos procesales.

Reanudada la diligencia, concluye el Delegado del Ministerio Público que sí se debe aplicar la Ley 975 de 2005.¹

(T3// 3:38 p.m.) Se pronuncia el doctor MIGUEL SANTIAGO DEÁVILA CERPA en el sentido de ser el Despacho competente para conocer de la presente imputación con base en el artículo 1° de la Ley 1424 de 2010 y en el artículo 16 de la Ley 975 de 2005.

(T3// 3:43 p.m.) El señor Magistrado, luego de declarar que es **competente**² y que la Fiscalía es autónoma en el ejercicio del

¹ Sobre el asunto cita la providencia del 11 de julio de 2007, rad. 26945, de la Corte Suprema de Justicia.

² La Sala comparte, en gran medida, el concepto del Ministerio Público. De acuerdo con lo normado en la Ley 1424 de 2010 y verificada la situación jurídica del postulado GONZÁLEZ AGUDELO, se advierte que efectivamente recae en su contra una sentencia condenatoria por los ilícitos de homicidio y porte ilegal de armas de defensa personal que se encuentra **vigente** (*sobre la que se hizo una redosificación por parte del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar*). El monto de la condena hoy por hoy es de **26** años, 10 meses y 15 días, de los que hasta 2019 se habían descontado apenas **16** años, 10 meses y 15 días (*el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla el 2 de septiembre de 2019 así lo declaró*). Esto muestra plausible la aplicación de la Ley 975 de 2005, comoquiera que el procesado está aún en periodo de prueba.

poder punitivo, **declara legalmente** formulada la imputación al postulado DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ AGUDELO por el único hecho comunicado.

IV. Medida de aseguramiento

(T3// 3:50 p.m.) El señor Fiscal, con fundamento en el artículo 18 inciso 2 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, solicita que se imponga medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario al señor DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ AGUDELO por el ilícito de concierto para delinquir agravado.

V. Petición de sustitución de medida de aseguramiento

(T3// 4:02 p.m.) Por inquietud del señor Magistrado, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ manifiesta que **SÍ** deprecará la sustitución de la cautela en favor de su defendido.

De acuerdo con la solicitud de la Defensa en la sesión de la mañana, la Sala fija la continuación de la audiencia para el próximo **21 de enero de 2022 a partir de las 9:00 a.m.**³

La Defensora remitirá los soportes completos que demanda el artículo 18A de la Ley 975 de 2005 con la debida **antelación**.

³ El Despacho propuso continuar la diligencia el día 6 de diciembre de 2021, sin embargo, la Defensora adujo que con antelación tenía programada otra audiencia y tampoco podría tener acceso a los EMP.

Siendo las 4:07 p.m. se clausura la sesión.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado



OSCAR SANTIAGO LÓPEZ PARRA

Secretario de la audiencia

Firmado Por:

Carlos Andres Perez Alarcon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efd406427404bcacf65248ec1b9bbbff8f7629d56eeda57bd83bc8c3af824a38**

Documento generado en 17/12/2021 09:13:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>